

TOMO CLV
Pachuca de Soto, Hidalgo
06 de julio de 2023
Alcance Cuatro
Núm. 27



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

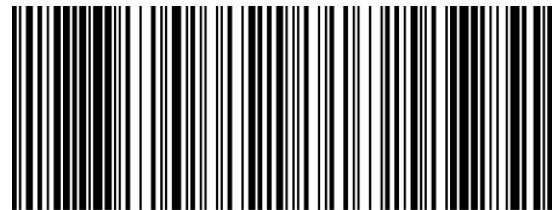
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico




L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO




2023_jul_06_alc4_27


Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Oficialía Mayor.- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la elaboración, modificación, validación y actualización de estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. 3

Oficialía Mayor.- Resumen de Convocatoria 047. 8

Publicación electrónica



LICENCIADO EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21, 23, 25 y 46 FRACCIONES III, IV Y XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, dispone que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación de desarrollo estatal.

SEGUNDO. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 establece la necesidad de transformar la Administración Pública del Estado de Hidalgo, a través del Acuerdo para un Gobierno Cercano, Justo y Honesto.

TERCERO. Que, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo establece que cada Dependencia del Poder Ejecutivo formulará, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, manuales y convenios que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado deba considerar, asimismo, expedirán y mantendrán actualizados los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la Dependencia, las funciones de sus unidades administrativas y los sistemas de comunicación y coordinación.

CUARTO. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, corresponde a la Oficialía Mayor, validar y actualizar las estructuras orgánicas y administrativas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

QUINTO. Que, para consolidar la organización institucional con base en la modernización administrativa y, fortalecer los procesos y funciones de cada unidad administrativa en el Gobierno Estatal, resulta necesario regular la modificación y validación de las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

SEXTO. Que, es indispensable unificar los criterios de integración, elaboración, presentación y revisión de las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que permitan homologar y simplificar el proceso de actualización y validación de las mismas.

SÉPTIMO. Que, derivado de lo anterior, la Oficialía Mayor determinará el proceso mediante el cual se validarán las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal con base en criterios técnicos normativos a efecto de contar con un gobierno moderno, simplificado y transparente.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y tienen por objeto regular la elaboración, integración, revisión y trámite de actualización y, validación de estructuras orgánicas, como un mecanismo permanente de transparencia y eficiencia administrativa, mediante el seguimiento y control de los procesos y funciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Artículo 2. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:



- I. **Ley:** A la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo;
- II. **Dependencias y Entidades:** A las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, que auxilian a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para el despacho de los asuntos que le competen, en términos de los artículos 4, 5, 7 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo;
- III. **Estructura Orgánica:** Al conjunto de puestos y unidades administrativas de las Dependencias y Entidades organizadas jerárquicamente, en función de su responsabilidad, autoridad y subordinación, así como el patrón de relaciones entre los mismos;
- IV. **Organigrama:** A la representación gráfica de la estructura orgánica que muestra los puestos, los niveles jerárquicos y sus relaciones, estableciendo líneas de mando y canales formales de comunicación;
- V. **Validación:** El instrumento por el cual la persona titular de la Oficialía Mayor, valida la estructura orgánica de las Dependencias y Entidades; y
- VI. **Prevalidación:** Proceso por el cual la persona titular de la Oficialía Mayor, prevalida la estructura orgánica de las Dependencias y Entidades.

Artículo 3. Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades mantener actualizadas sus estructuras orgánicas, notificando a la Oficialía Mayor para proceder a la validación correspondiente.

Artículo 4. Las propuestas de creación o modificación de estructuras orgánicas deberán estar fundamentadas y alineadas en las facultades y atribuciones que la Ley, Reglamentos Interiores, Decretos de Creación y Estatutos Orgánicos, otorgan a las Dependencias y Entidades según el caso;

Corresponderá a las Dependencias y Entidades acatar lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal que corresponda, en lo que se refiere a la austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público, en especial lo que corresponde a los servicios personales.

Artículo 5. Se deberá evitar el crecimiento y la creación de nuevas Unidades Administrativas, ya sean unidades de la estructura central, o de órganos desconcentrados o descentralizados, ajustándose a las estructuras revisadas y validadas por la Oficialía Mayor, salvo que las Dependencias y Entidades cuenten con recursos presupuestales aprobados para tal efecto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal que corresponda, así como aquellas que sean resultado de reformas jurídicas o por instrucción expresa de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 6. Se considera “Estructura Orgánica Actualizada” aquella que se encuentre validada por la Oficialía Mayor, y alineada con normatividad que le da sustento, independientemente del ejercicio fiscal corriente.

CAPÍTULO II

DE LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE VALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS

Artículo 7. Las Dependencias y Entidades presentarán ante la Oficialía Mayor, la solicitud de validación de manera oficial, debiendo observar los elementos descritos a continuación:

- I. La solicitud deberá presentar el Visto Bueno de la persona titular de la Dependencia y para el caso de las Entidades, ésta deberá ingresar a través de la Coordinadora de Sector o Vínculo Institucional correspondiente, conteniendo el Visto Bueno de la persona titular del Organismo;
- II. La integración orgánica se efectuará considerando las plazas bajo el régimen de confianza, respaldadas por la nómina de personal actualizada, y se planteará desde el nivel correspondiente a la persona titular de la Dependencia, hasta el nivel de jefatura de departamento. Para el caso de las Entidades se considerará a partir de la persona titular del Organismo, hasta el nivel correspondiente a jefatura de departamento;



- III.** La solicitud deberá contener una justificación técnica suficiente, sustentando en todo momento que, la estructura orgánica propuesta ha sido cuidadosamente elaborada considerando:
- a) Evitar duplicidad de funciones;
 - b) Puestos que no justifiquen su nivel jerárquico o que sean innecesarios;
 - c) Verificar que los puestos guarden congruencia entre el nivel salarial y el grado de responsabilidad; y
 - d) Eliminación de niveles intermedios sin detrimento de su productividad en cada puesto.
 - e) Asegurar el cumplimiento de las funciones jurídicas, normativas y contenciosas en las Dependencias y Entidades.
- IV.** Se deberá señalar si la necesidad de efectuar la actualización o movimientos correspondientes, se asocian con:
- a) El desarrollo de nuevos programas o la ampliación de metas, incluyendo la proyección del impacto social y económico, así como la relación del costo beneficio;
 - b) La necesidad de responder a una demanda social o económica emergente, con el alcance respectivo; y
 - c) La reorganización para mejorar la eficiencia de la Dependencia o Entidad.
- V.** En cualquier caso, las propuestas de modificación se someterán a un análisis estructural, funcional, nominal y presupuestal, buscando en todo momento que las estructuras orgánicas consideren tramos de control racionales, a efecto de simplificar el trabajo, mejorando la coordinación entre unidades y facilitando la comunicación horizontal;
- VI.** Serán considerados puestos de autorización específica en función de las características operativas y administrativas de las Dependencias y Entidades, y sólo podrán autorizarse como puestos y no como unidades administrativas, los siguientes:
- a) Unidades de Asesoría;
 - b) Unidades de Transparencia;
 - c) Unidades de Comunicación Social;
 - d) Unidades de informática que no respondan a los procesos sustantivos de las Dependencias y Entidades;
 - e) Unidades de equidad de género;
 - f) Unidades de Archivo; y
 - g) Secretarías Particulares.
- VII.** La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:
- a) Proyecto de estructura orgánica propuesta representada mediante un organigrama, en el que se establezcan puestos, líneas de mando y comunicación y niveles tabulares;
 - b) Plantilla de personal actualizada al día de la solicitud;
 - c) Correlación legal con la Ley, el Reglamento Interior para las Dependencias o Estatuto Orgánico vigente (o propuesta) según corresponda para las Entidades, así como con la normatividad correspondiente; y



- d) En el caso de Entidades, presentar el acta de la sesión del Órgano de Gobierno donde se apruebe la estructura orgánica correspondiente.

Artículo 8. Previo a la validación de la estructura orgánica las entidades deberán presentarla ante su Órgano de Gobierno para aprobación; por lo que tramitarán ante la Oficialía Mayor un oficio de prevalidación.

Para el caso de las Entidades que operen bajo un convenio de coordinación, se deberá presentar el oficio de autorización de recursos, u oficio de autorización de estructura orgánica, emitido por la instancia federal según corresponda.

CAPÍTULO III

DE LA ASESORÍA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO

Artículo 9. Las Dependencias y Entidades deberán apegarse a la “Guía Técnica para la Elaboración de Estructuras Orgánicas”, misma que será proporcionada por la Oficialía Mayor a solicitud de la instancia interesada.

Artículo 10. La revisión de las estructuras orgánicas podrá estar sujeta a la celebración de mesas de trabajo, capacitaciones y asesorías, para orientar y conducir de manera adecuada la elaboración de dichos instrumentos administrativos, a efecto de obtener el oficio de validación correspondiente.

CAPÍTULO IV

DE LAS CONSIDERACIONES PRESUPUESTALES

Artículo 11. Sin excepción alguna, la validación de las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades se encuentra sujeta en estricto apego, a la suficiencia presupuestal que para tal efecto emite la Secretaría de Hacienda, así como a las disposiciones establecidas por la Oficialía Mayor para la ocupación de las plazas y puestos.

Artículo 12. Los puestos vacantes que generen una antigüedad mayor a cuatro meses deberán ser cancelados.

Artículo 13. La integración de Unidades Presupuestales en el Catálogo de Entes, sólo podrá efectuarse una vez que la estructura orgánica correspondiente, se encuentre actualizada y validada por la Oficialía Mayor.

CAPÍTULO V

DE LA VALIDACIÓN

Artículo 14. La validación de las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades, se efectuará mediante un Oficio de Validación emitido por la persona titular de la Oficialía Mayor, y llevará de manera anexa el organigrama correspondiente rubricado por la misma.

Artículo 15. Una vez validada la estructura orgánica correspondiente, ésta quedará registrada en la Oficialía Mayor, por lo que cualquier ajuste o modificación se sujetarán nuevamente al proceso de validación antes descrito.

CAPITULO VI

DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 16. La interpretación de los presentes lineamientos para efectos administrativos corresponde a la Oficialía Mayor, misma que resolverá los casos no previstos en los mismos.

CAPITULO VII

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 17. El incumplimiento a los presentes lineamientos, será sancionado en los términos que establecen la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, sin perjuicio de lo que señalen otros ordenamientos legales.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La emisión de Reglamentos Interiores y Estatutos Orgánicos deberá alinearse a las estructuras orgánicas validadas, a efecto de asegurar la suficiencia presupuestal y financiera.

TERCERO. Los Manuales de Organización y Procedimientos, serán elaborados y fundamentados en los Reglamentos Interiores, Estatutos Orgánicos y estructura orgánica validada y actualizada de las Dependencias y Entidades.

CUARTO. La determinación de omitir elaborar o en su caso, tramitar para su validación las estructuras orgánicas, serán de estricta responsabilidad de las propias Dependencias y Entidades.

QUINTO. Se derogan las demás disposiciones y normas administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO

LIC. EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ
RÚBRICA



**Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas**

Resumen de Convocatoria 047

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuyas convocatorias contiene las bases de participación disponible para consulta en el portal de la Oficialía Mayor: <https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Licitaciones sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo; C.P. 42000, del día hábil anterior a la celebración de la Junta de Aclaraciones, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

EA-913003989-N149-2023 (Segundo procedimiento)

Objeto de la Licitación	Refacciones para Vehículos y Equipos de Transporte
Volumen a Adquirir	56 partidas.
Fecha de Publicación	06 de julio de 2023.
Junta de Aclaraciones	10 de julio de 2023 a las 15:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de julio de 2023 a las 09:00 horas.
Fallo	12 de julio de 2023 a las 14:00 horas.

EA-913003989-N150-2023 (Segundo procedimiento)

Objeto de la Licitación	Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo
Volumen a Adquirir	Partida única.
Fecha de Publicación	06 de julio de 2023.
Junta de Aclaraciones	10 de julio de 2023 a las 17:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de julio de 2023 a las 10:00 horas.
Fallo	12 de julio de 2023 a las 14:30 horas.

EA-913003989-N151-2023 (Segundo procedimiento)

Objeto de la Licitación	Material de Limpieza
Volumen a Adquirir	6 partidas.
Fecha de Publicación	06 de julio de 2023.
Junta de Aclaraciones	10 de julio de 2023 a las 15:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de julio de 2023 a las 11:00 horas.
Fallo	12 de julio de 2023 a las 15:00 horas.

EA-913003989-N152-2023 (Segundo procedimiento)

Objeto de la Licitación	Impresiones y Publicaciones Oficiales (libros)
Volumen a Adquirir	2 partidas.
Fecha de Publicación	06 de julio de 2023.
Junta de Aclaraciones	11 de julio de 2023 a las 09:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de julio de 2023 a las 09:00 horas.
Fallo	17 de julio de 2023 a las 15:30 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 06 de julio de 2023.

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
RÚBRICA



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

